CONTRATANTE	**:**	**LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
CONTRATISTA	**:**	**APF INGENIERIA SAS**
NIT	**:**	**900.986.452-1**
R/ LEGAL	**:**	**FREDY ALEXIS AMADO PAEZ**
CEDULA	**:**	**80.036.199 DE BOGOTA D.C**
OBJETO	**:**	**MANTENIMIENTO PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 7, COSTADO NORORIENTAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
VALOR	**:**	**TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 338.824.958)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR	**:**	**SUBGERENTE**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO**, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanzal N° 00243 de 2008, Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 de 2025, modificado por el Acuerdo 033 de 2015 y Resolución 001 de 2026 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **APF INGENIERIA SAS,** identificada con Numero de Identificación Tributaria N° **900.986.452-1**, Representada Legalmente por el señor **FREDY ALEXIS AMADO PAEZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.036.199 de Bogotá D.C**, obrando en su propio nombre y representación quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previo las siguientes **consideraciones: 1.** Que la Empresa Social del ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2.** Que en ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3.** Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio, y las inspecciones de El Triunfo, Pradilla y La Victoria, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **5.** Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema. **6.** Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación

efectiva del servicio. **7.** Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E”. **8.** Que El Colegio es uno de los 116 municipios del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con las proyecciones del DANE, basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018, en 2025 El Colegio tenía Población total proyectada para 2025: 27.003 habitantes.

- Hombres: 13.728
- Mujeres: 13.275 Esto representa aproximadamente el 0.8% de la población total del departamento de Cundinamarca en ese año (que se estima en alrededor de 3.535.067 habitantes). , por lo que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio es la institución habilitada para prestar servicios de salud y garantizar el derecho a la salud de la ciudadanía.

9. Que dentro de las políticas actuales de cumplimento del sistema obligatorio de la calidad y el principio de planeación, las directivas de la ESE consideran necesario realizar ajustes en el componente de la infraestructura actual de la ESE para poder implementar las mejoras para la ampliación del portafolio de servicios en el proceso de atención a los usuarios y para el bienestar del personal asistencial, técnico, operativo y logístico, teniendo en cuenta que actualmente las oficinas administrativas de la institución se encuentran seccionadas en varias zonas de la infraestructura, que no son aptas para un adecuado proceso de gestión administrativa y que operativamente corresponden a áreas asistenciales del primer y segundo piso, a su vez obstaculizando la funcionalidad operativa de la prestación de servicios asistenciales, razón por la cual se ha realizado un análisis de las posibilidades desde el punto de vista estructural, del estado actual de las redes, de pertinencia de localización y del flujo operativo, encontrando que en el costado nororiental actual de la institución existe una área susceptible de adecuación, que actualmente no presta ningún servicio operativo y que es por su tamaño y ubicación ideal para realizar la reubicación y unificación del área administrativa y cumplir con el objetivo. **10.** Detalle del Segundo piso. El corredor al que se accede desde la rampa de la ESE, se encuentra ocupado por áreas tales como oficina operativa al fondo, oficina de Gerencia y hacia la entrada al corredor cocina, que por su localización afecta el ambiente laboral con sus diferentes aromas del proceso de preparación de alimentos. Detalle de la oficina administrativa de Facturación localizada frente a la rampa de acceso del primer piso. Esta oficina está localizada en el área del servicio de consulta externa. El área que se destinará para la adecuación del área administrativa corresponde a la que años atrás sufrió un accidente de incendió que en su momento ocasionó su cierre operativo. Hoy en día dentro de las acciones de la gerencia, se llevó a cabo la valoración estructural y de acuerdo con los resultados obtenidos se ha encontrado viable su rehabilitación incluido el debido reforzamiento estructural para ponerla en servicio. Desde el punto de vista estructural se llevó a cabo un diagnóstico del área a intervenir, que incluyó una visita presencial en la zona a intervenir, donde se tomaron apiques y se hicieron sondeos del estado actual de la estructura física que permitieron determinar las actividades de reforzamiento que se aplicarán durante la adecuación. **11.** De acuerdo al Informe Patológico y Diagnóstico de la infraestructura, forman parte del documento original que reposa en la oficina de la Subgerencia Administrativa de la ESE Hospital nuestra señora del Carmen, dentro del área analizada se encuentra la posibilidad de implementar 32 puestos de trabajo, incluidos la oficina de gerencia, subgerencia, secretaria de gerencia, 29 puestos administrativos y sala de juntas con capacidad para 15 personas para las cuales se garantiza según exigencias de la norma, las respectivas unidades sanitarias discriminadas por sexo. Esta adecuación permitirá liberar un área significativa que podrá ofrecer la adecuación de nuevos consultorios para el servicio de consulta externa, que además de acuerdo con las exigencias de la resolución 3100 de 2019, el RETIE 2024, RETILAP 2024, serán debidamente actualizadas para que cumplan con todos criterios de habilitación. **12.** Así mismo se llevó a cabo un análisis de las redes hospitalarias para lo cual se encontró necesario de acuerdo a los especialistas eléctrico, incluir e durante las adecuaciones, la mejora de la red eléctrica de acuerdo con el RETIE 2024. Esta intervención eléctrica surge de la necesidad de dotar de infraestructura energética al área administrativa proyectada, dado que actualmente no existe tablero ni fuente de alimentación disponible para suplir las cargas del diseño. El proyecto comprende zonas principalmente administrativas, entre ellas gerencia, subgerencia, puestos de trabajo, baños y circulaciones, requiriendo una nueva acometida y sistema de distribución independiente. Cada puesto de trabajo se prevén dos (2) tomas reguladas y un (1) punto de datos, garantizando suministro confiable para equipos de cómputo y conectividad a la red institucional. Los baños cuentan con toma GFCI conforme a normativa, y se contempla la iluminación completa del proyecto. Para una adecuada operación y cumplimiento normativo, es necesario realizar en el diseño, la separación en circuitos independientes de tomas normales, tomas reguladas e iluminación. Adicionalmente, ante la inexistencia de servicio de datos cercano, se hace necesaria la instalación de un rack de comunicaciones por piso, enlazado al

rack principal del hospital. Previamente se realizó por parte del referente de infraestructura de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio el levantamiento arquitectónico y el diseño arquitectónico. Como resultados de estos insumos se elaboró el correspondiente presupuesto para el objeto antes mencionado. **13.** En el desarrollo de estas actividades se cumplirá con los requerimientos de habilitación descritos en los criterios de la resolución 3100 de 2019, resolución 1633 de 2025, la circular externa 029 de 1997 sobre mantenimiento hospitalario, la Norma Técnica colombiana 6047 de movilidad, la NTC 1500: 2023 Instalaciones hidráulicas y Sanitarias, RETIE 2024 RETILAP 2024. **14.** Que dadas las anteriores observaciones la ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, y para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 100 de 1993, de garantizar el derecho a la salud, el acceso a una atención integral de salud y dar cumplimiento al decreto único reglamentario del sector salud Decreto 780 de 2016, para la Republica de Colombia y en especial a la circular 029 de 1997 de mantenimiento hospitalario, se hace necesario contratar una empresa idónea que sirva de apoyo a la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO en el área de mantenimiento e infraestructura. **15.** Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Obra se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: MANTENIMIENTO PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 7, COSTADO NORORIENTAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO. CLAUSULA SEGUNDA.OBLIGACIONES –** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de OBRA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución de este, de acuerdo a la cotización presentada en la propuesta y la solicitudes de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**, atendiendo las circunstancias anteriormente descritas, para satisfacer esta necesidad y garantizar el servicio se requiere contratar el mantenimiento y adecuación , según las siguientes especificaciones y características técnicas:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	REF ITEM	VALOR TOTAL CON AIU	MATERIALES CON AIU	MANO DE OBRA CON AIU
1	**PRELIMINARES**								
1.1	CERCA EN TELA VERDE H=2.10 MTS	ML	33.64	$ 34,712.00	$ 1,167,711.68	**1.8**	$ 1,518,025.18	$ 607,210.07	$ 910,815.11
1.2	APUNTALAMIENTO DE PLACA (CERCHAS - PARALES)	M2	71.71	$ 13,992.00	$ 1,003,366.32	**APU**	$ 1,304,376.22	$ 521,750.49	$ 782,625.73
1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	9.25	$ 63,372.00	$ 586,191.00	**16.40**	$ 762,048.30	$ 304,819.32	$ 457,228.98
1.4	DESMONTE VENTANAS, INC RETIRO	M2	10.99	$ 18,338.00	$ 201,534.62	**1.39**	$ 261,995.01	$ 104,798.00	$ 157,197.00
1.5	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS, INC RETIRO	UND	5.00	$ 26,090.00	$ 130,450.00	**1.4**	$ 169,585.00	$ 67,834.00	$ 101,751.00
1.6	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO, INC RETIRO	M2	81.53	$ 14,955.00	$ 1,219,281.15	**1.1**	$ 1,585,065.50	$ 634,026.20	$ 951,039.30
1.7	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M, INC RETIRO	M2	52.15	$ 13,166.00	$ 686,606.90	**1.1**	$ 892,588.97	$ 357,035.59	$ 535,553.38
1.8	DEMOLICION DE GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA, INC RETIRO	ML	29.54	$ 10,000.00	$ 295,400.00	**APU**	$ 384,020.00	$ 153,608.00	$ 230,412.00
1.9	DESMONTE MUROS SECOS, INC RETIRO	M2	5.12	$ 29,910.00	$ 153,139.20	**1.4**	$ 199,080.96	$ 79,632.38	$ 119,448.58
1.10	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	M2	39.91	$ 26,178.00	$ 1,044,763.98	**1.2**	$ 1,358,193.17	$ 543,277.27	$ 814,915.90
1.11	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.20 M, INC RETIRO	M2	9.25	$ 60,100.00	$ 555,925.00	**1.3**	$ 722,702.50	$ 289,081.00	$ 433,621.50
1.12	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UN	3.00	$ 40,253.00	$ 120,759.00	**1.32**	$ 156,986.70	$ 62,794.68	$ 94,192.02
1.13	DESMONTE APARATOS ELECTRICOS, INC RETIRO	UN	20.00	$ 40,253.00	$ 805,060.00	**APU**	$ 1,046,578.00	$ 418,631.20	$ 627,946.80
1.14	REGATA DE MURO PARA INSTALACIONES (ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS) Y LLENO EN MORTERO 1:3, PROFUNDIDAD DE 3CM A 10CM X UN ANCHO DE 3CM A 10CM (INCLUYE MORTERO 1:3 ARENA LAVADA DE PEÑA). NO INCLUYE CORTE	ML	164.17	$ 14,153.00	$ 2,323,498.01	**APU**	$ 3,020,547.41	$ 1,208,218.97	$ 1,812,328.45
1.15	CORTE CON DISCO DIAMANTADO (INCLUYE DISCO DIAMANTADO)	ML	317.05	$ 10,044.00	$ 3,184,450.20	**APU**	$ 4,139,785.26	$ 1,655,914.10	$ 2,483,871.16
2	**CIMIENTOS**				$ -		-		

2.1	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	7.12	$ 1,050,392.00	$ 7,478,791.04	**2.7**	$ 9,722,428.35	$ 3,888,971.34	$ 5,833,457.01
2.2	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	2.94	$ 956,788.00	$ 2,812,956.72	**2.8**	$ 3,656,843.74	$ 1,462,737.49	$ 2,194,106.24
3	**ESTRUCTURAS DE CONCRETO**				$ -		-		
3.1	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	9.25	$ 539,018.00	$ 4,985,916.50	**4.3**	$ 6,481,691.45	$ 2,592,676.58	$ 3,889,014.87
3.2	COLUMNAS 3500 PSI	M3	3.78	$ 1,287,540.00	$ 4,866,901.20	**4.30**	$ 6,326,971.56	$ 2,530,788.62	$ 3,796,182.94
3.3	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	3.73	$ 1,277,760.00	$ 4,766,044.80	**4.26**	$ 6,195,858.24	$ 2,478,343.30	$ 3,717,514.94
3.4	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	1103.00	$ 8,506.00	$ 9,382,118.00	**4.22**	$ 12,196,753.40	$ 4,878,701.36	$ 7,318,052.04
3.5	ENTREPISOS LÁMINA COLABORANTE 2", CAL 22, H=10CM, INC. MALLA DE REFUERZO, CONCRETO DE 3500 PSI	M2	4.36	$ 193,769.00	$ 844,832.84	**4.50**	$ 1,098,282.69	$ 439,313.08	$ 658,969.62
3.6	BARANDA EN TUBERIA A.N 2" Y 1 1/2", INC ANCLAJES, PLATINAS, ANTICORROSIVO Y ESMALTE	ML	0.50	$ 258,731.00	$ 129,365.50	**10.30**	$ 168,175.15	$ 67,270.06	$ 100,905.09
3.7	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	3.99	$ 80,192.00	$ 319,966.08	**13.1**	$ 415,955.90	$ 166,382.36	$ 249,573.54
3.8	DADOS EN CONCRETO 3500PSI	M3	0.07	$ 956,788.00	$ 66,975.16	**2.16**	$ 87,067.71	$ 34,827.08	$ 52,240.62
3.9	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA CUBIERTAS, INCLUYE: SOLDADURA, CORREAS, CERCHAS, COLUMNAS, VIGAS DE AMARR, TORNILLERÍA, ANTICORROSIVO Y ESMALTE . CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE. NO INCLUYE , CONTRAVIENTOS, TENSORES Y PLATINERÍA	KG	67.23	$ 24,028.00	$ 1,615,402.44	**10.28**	$ 2,100,023.17	$ 840,009.27	$ 1,260,013.90
4	**PISOS,ENCHAPE Y CIELO RASOS**				$ -		-		
4.1	ALISTADO ENDURECIDO 1:3, E=0.04	M2	60.22	$ 45,707.00	$ 2,752,475.54	**13.10**	$ 3,578,218.20	$ 1,431,287.28	$ 2,146,930.92
4.2	CERÁMICA PISO TRÁFICO 5, CALIDAD PRIMERA	M2	60.22	$ 106,404.00	$ 6,407,648.88	**14.41**	$ 8,329,943.54	$ 3,331,977.42	$ 4,997,966.13
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA 50 MM	ML	1.80	$ 25,000.00	$ 45,000.00	**APU**	$ 58,500.00	$ 23,400.00	$ 35,100.00
4.4	AISLAMIENTO ACUSTICO FRESCASA	M2	4.36	$ 20,000.00	$ 87,200.00	**APU**	$ 113,360.00	$ 45,344.00	$ 68,016.00
4.5	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	27.97	$ 20,821.00	$ 582,363.37	**14.17**	$ 757,072.38	$ 302,828.95	$ 454,243.43
4.6	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	128.62	$ 78,345.00	$ 10,076,733.90	**15.50**	$ 13,099,754.07	$ 5,239,901.63	$ 7,859,852.44
5	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA Y CARPINTERIA METALICA**								
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCO PARA PUERTA EN ALUMINIO 2.10X (0.8-1.0)M (3"X1") REF 1102 INCLUYE BISAGRAS.	UND	14.00	$ 375,209.90	$ 5,252,938.60	**APU**	$ 6,828,820.18	$ 2,731,528.07	$ 4,097,292.11
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN ALUMINIO SEGÚN DISEÑO.	M2	21.00	$ 630,864.00	$ 13,248,144.00	**APU**	$ 17,222,587.20	$ 6,889,034.88	$ 10,333,552.32
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE MANIJA	UND	14.00	$ 172,770.00	$ 2,418,780.00	**APU**	$ 3,144,414.00	$ 1,257,765.60	$ 1,886,648.40
5.4	VENTANA EN ALUMINIO	M2	15.04	$ 412,363.00	$ 6,201,939.52	**10.19**	$ 8,062,521.38	$ 3,225,008.55	$ 4,837,512.83
5.5	VIDRIO LAMINADO 3+3	M2	41.50	$ 168,151.00	$ 6,978,266.50	**9.32**	$ 9,071,746.45	$ 3,628,698.58	$ 5,443,047.87
5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PELÍCULA DE SEGURIDAD 4 MICRAS.	M2	41.50	$ 102,625.00	$ 4,258,937.50	**APU**	$ 5,536,618.75	$ 2,214,647.50	$ 3,321,971.25
6	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**				$ -		-		
6.1	MURO EN BLOQUE No 4 E=0.10 M	M2	65.76	$ 59,037.00	$ 3,882,273.12	**5.25**	$ 5,046,955.06	$ 2,018,782.02	$ 3,028,173.03
6.2	MURO EN BLOQUE No 4 E=0.10 M (LINEAL)	ML	1.50	$ 38,116.00	$ 57,174.00	**5.26**	$ 74,326.20	$ 29,730.48	$ 44,595.72
6.3	MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.12 M	M2	16.02	$ 187,131.00	$ 2,997,838.62	**5.15**	$ 3,897,190.21	$ 1,558,876.08	$ 2,338,314.12

6.4	MURO SUPERBOARD 8MM DOBLE CARA 0.12 M (LINEAL)	ML	2.00	$ 112,978.00	$ 225,956.00	**5.16**	$ 293,742.80	$ 117,497.12	$ 176,245.68
6.5	CONECTOR GRAFIL 6MM	ML	89.60	$ 5,500.00	$ 492,800.00	**APU**	$ 640,640.00	$ 256,256.00	$ 384,384.00
6.6	PUENTE DE ADHERENCIA ANCHORFIX-4 O SIMILAR	UND	120.00	$ 51,526.00	$ 6,183,120.00	**APU**	$ 8,038,056.00	$ 3,215,222.40	$ 4,822,833.60
6.7	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM (LINEAL)	ML	137.02	$ 18,654.00	$ 2,555,971.08	**6.18**	$ 3,322,762.40	$ 1,329,104.96	$ 1,993,657.44
6.8	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E= 1,5CM	M2	280.87	$ 28,417.00	$ 7,981,482.79	**6.17**	$ 10,375,927.63	$ 4,150,371.05	$ 6,225,556.58
6.9	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	167.61	$ 7,482.00	$ 1,254,058.02	**6.3**	$ 1,630,275.43	$ 652,110.17	$ 978,165.26
6.10	FILOS O DILATACIONES B/PLACA	ML	87.96	$ 7,892.00	$ 694,180.32	**6.20**	$ 902,434.42	$ 360,973.77	$ 541,460.65
6.11	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	M2	280.87	$ 29,724.00	$ 8,348,579.88	**18.16**	$ 10,853,153.84	$ 4,341,261.54	$ 6,511,892.31
6.12	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	ML	137.02	$ 19,016.00	$ 2,605,572.32	**18.17**	$ 3,387,244.02	$ 1,354,897.61	$ 2,032,346.41
6.13	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	4.50	$ 24,540.00	$ 110,430.00	**18.90**	$ 143,559.00	$ 57,423.60	$ 86,135.40
6.14	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	10.40	$ 4,945.00	$ 51,428.00	**18.8**	$ 66,856.40	$ 26,742.56	$ 40,113.84
6.15	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	2.00	$ 27,356.00	$ 54,712.00	**18.30**	$ 71,125.60	$ 28,450.24	$ 42,675.36
7	**INSTALACIONES HIDRISANITARIAS, AGUAS LLUVIAS Y ACCESORIOS DE BAÑOS**				$ -		-		
7.1	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UND	13.00	$ 114,783.00	$ 1,492,179.00	**11.2**	$ 1,939,832.70	$ 775,933.08	$ 1,163,899.62
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	6.00	$ 421,566.00	$ 2,529,396.00	**17.10**	$ 3,288,214.80	$ 1,315,285.92	$ 1,972,928.88
7.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS PEDESTAL (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	6.00	$ 265,522.00	$ 1,593,132.00	**17.50**	$ 2,071,071.60	$ 828,428.64	$ 1,242,642.96
7.4	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UND	6.00	$ 118,809.00	$ 712,854.00	**11.19**	$ 926,710.20	$ 370,684.08	$ 556,026.12
7.5	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UND	6.00	$ 118,515.00	$ 711,090.00	**11.20**	$ 924,417.00	$ 369,766.80	$ 554,650.20
7.6	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UND	6.00	$ 150,740.00	$ 904,440.00	**11.21**	$ 1,175,772.00	$ 470,308.80	$ 705,463.20
7.7	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UND	3.00	$ 504,038.00	$ 1,512,114.00	**3.60**	$ 1,965,748.20	$ 786,299.28	$ 1,179,448.92
7.8	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UND	3.00	$ 276,760.00	$ 830,280.00	**10.50**	$ 1,079,364.00	$ 431,745.60	$ 647,618.40
7.9	RED SANITARIA PVC-S 2". INC ACCESORIOS	ML	34.30	$ 40,991.00	$ 1,405,991.30	**11.31**	$ 1,827,788.69	$ 731,115.48	$ 1,096,673.21
7.10	RED SANITARIA PVC-S 3". INC ACCESORIOS	ML	21.56	$ 55,868.00	$ 1,204,514.08	**11.32**	$ 1,565,868.30	$ 626,347.32	$ 939,520.98
7.11	RED SANITARIA PVC-S 4". INC ACCESORIOS	ML	24.28	$ 75,368.00	$ 1,829,935.04	**11.33**	$ 2,378,915.55	$ 951,566.22	$ 1,427,349.33
7.12	REGISTRO 1/2". INC ACCESORIOS	UND	13.00	$ 93,182.00	$ 1,211,366.00	**11.36**	$ 1,574,775.80	$ 629,910.32	$ 944,865.48
7.13	REJILLA PISO VANGUAR 10X10 CM 1,1/2 X 3 PULG O SIMILAR	UND	13.00	$ 87,513.00	$ 1,137,669.00	**APU**	$ 1,478,969.70	$ 591,587.88	$ 887,381.82
7.14	BRIDA SANITARIA (INCLUYE ANCLAJE CHAZO + TORNILLO ESTRUCTURAL)	UND	6.00	$ 104,149.00	$ 624,894.00	**APU**	$ 812,362.20	$ 324,944.88	$ 487,417.32
7.15	RED SUMINISTRO PVC 3/4". INC ACCESORIOS	ML	29.58	$ 14,332.00	$ 423,940.56	**11.27**	$ 551,122.73	$ 220,449.09	$ 330,673.64
7.16	TAPA REGISTRO 20X20	UND	13.00	$ 32,164.00	$ 418,132.00	**14.37**	$ 543,571.60	$ 217,428.64	$ 326,142.96
7.17	REVENTILACIÓN 3". INC ACCESORIOS	ML	27.00	$ 36,628.00	$ 988,956.00	**11.42**	$ 1,285,642.80	$ 514,257.12	$ 771,385.68
7.18	REJILLA PLASTICA DE VENTILACION 20X20	UND	8.00	$ 25,053.00	$ 200,424.00	**14.34**	$ 260,551.20	$ 104,220.48	$ 156,330.72
7.19	RED SUMINISTRO PVC 1/2". INC ACCESORIOS	ML	12.92	$ 17,632.00	$ 227,805.44	**11.30**	$ 296,147.07	$ 118,458.83	$ 177,688.24
7.20	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M. INC CHEQUE , REGISTRO, ACCESORIOS	UND	1.00	$ 381,371.00	$ 381,371.00	**11.10**	$ 495,782.30	$ 198,312.92	$ 297,469.38
7.21	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 500 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UND	2.00	$ 532,594.00	$ 1,065,188.00	**11.44**	$ 1,384,744.40	$ 553,897.76	$ 830,846.64
7.22	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 mm	M2	1.44	$ 103,355.00	$ 148,831.20	**9.24**	$ 193,480.56	$ 77,392.22	$ 116,088.34
8	**CUBIERTAS**								
8.1	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	7.45	$ 77,923.00	$ 580,526.35	**7.25**	$ 754,684.26	$ 301,873.70	$ 452,810.55
8.2	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	5.60	$ 36,385.00	$ 203,756.00	**7.34**	$ 264,882.80	$ 105,953.12	$ 158,929.68

8.3	CANAL PVC AMAZONAS	ML	13.64	$ 118,177.00	$ 1,611,934.28	**7.13**	$ 2,095,514.56	$ 838,205.83	$ 1,257,308.74
8.4	BAJANTE PVC (AMAZONAS, RAINGO)	ML	3.33	$ 84,836.00	$ 282,503.88	**7.30**	$ 367,255.04	$ 146,902.02	$ 220,353.03
8.5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	77.72	$ 55,375.00	$ 4,303,745.00	**2.50**	$ 5,594,868.50	$ 2,237,947.40	$ 3,356,921.10
9	**SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS**								
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 POLOS, 70 A, 208/120 V, CAPACIDAD DE INTERRUPCIÓN 25 KA, PARA PROTECCIÓN DE ALIMENTADOR TRIFÁSICO; INCLUYE MONTAJE EN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN PRINCIPAL EXISTENTE, CONEXIONADO, ADECUACIONES MENORES INTERNAS (PEINADO Y ORGANIZACIÓN DE CONDUCTORES Y BARRAS), IDENTIFICACIÓN Y MARCACIÓN, Y PRUEBAS BÁSICAS DE CONTINUIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1.00	$ 185,000.00	$ 185,000.00	**APU**	$ 240,500.00	$ 96,200.00	$ 144,300.00
9.2	ACOMETIDA SUBTERRÁNEA BT - 3F - 4H - 3xNo.2AWG +1xNo.4AWG - CU - THHN/THWN-2	ML	34.66	$ 123,824.00	$ 4,291,739.84	**12.41**	$ 5,579,261.79	$ 2,231,704.72	$ 3,347,557.08
9.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE COBRE THHN/THWN - 8AWG LIBRE DE HALÓGENOS. (INCLUYE CINTA AISLANTE 19MM, CONECTORES DE RESORTE)	ML	270.66	$ 10,500.00	$ 2,841,930.00	**APU**	$ 3,694,509.00	$ 1,477,803.60	$ 2,216,705.40
9.4	TUBERÍA EMT 1-1/2" INC. ACCESORIOS	ML	50.66	$ 49,647.00	$ 2,515,117.02	**21.15**	$ 3,269,652.13	$ 1,307,860.85	$ 1,961,791.28
9.5	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL + 2ml CABLE CU	UND	1.00	$ 461,410.00	$ 461,410.00	**12.20**	$ 599,833.00	$ 239,933.20	$ 359,899.80
9.6	CIRCUITO RAMAL TRIPLEX 3xNo.12AWG-CU-THHN/THWN-2	ML	635.00	$ 10,409.00	$ 6,609,715.00	**12.47**	$ 8,592,629.50	$ 3,437,051.80	$ 5,155,577.70
9.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA CONCRETO INSPECCION PARA PUESTA A TIERRA	UND	1.00	$ 165,000.00	$ 165,000.00	**APU**	$ 214,500.00	$ 85,800.00	$ 128,700.00
9.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN FABRICADO EN LÁMINA COLD-ROLLED, FRENTE MUERTO, CON PROTECCIÓN PRINCIPAL MEDIANTE BREAKER DE CAJA MOLDEADA 3P–70 A (TOTALIZADOR), Y CUATRO SALIDAS SECUNDARIAS CON BREAKERS DE CAJA MOLDEADA 3P–40 A, 3P–250 A Y 3P–225 A, RESISTENCIA MECÁNICA Y ELÉCTRICA SEGÚN NTC/IEC, INCLUYE BARRAS DE COBRE ELECTROLÍTICO, PINTURA ELECTROSTÁTICA, PUERTA CON CERRADURA, ACCESORIOS DE MONTAJE, ROTULADO, PUESTA EN SERVICIO, PRUEBAS DE CONTINUIDAD ELÉCTRICA .	UND	1.00	$ 2,350,000.00	$ 2,350,000.00	**APU**	$ 3,055,000.00	$ 1,222,000.00	$ 1,833,000.00
9.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE TRANSFERENCIA MANUAL EN LÁMINA COLD ROLLED , FRENTE MUERTO , CHAPA GIRATORIA, SELECTOR DE TRES POSICIONES , TRES SALIDAS 40 A MARQUILLADO Y SEÑALIZACIÓN . CERTIFICACIÓN RETIE.	UND	1.00	$ 1,335,200.00	$ 1,335,200.00	**APU**	$ 1,735,760.00	$ 694,304.00	$ 1,041,456.00

9.10	TABLERO DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO - 5 H - 200A - 600V - 12 CIRCUITOS (SIN BREAKERS), CON PUERTA, CHAPA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	4.00	$ 539,160.00	$ 2,156,640.00	**12.68**	$ 2,803,632.00	$ 1,121,452.80	$ 1,682,179.20
9.11	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO ENCHUFABLE - MONOPOLAR 20A - 30A - 10kA - 120/240V	UND	48.00	$ 26,075.00	$ 1,251,600.00	**12.74**	$ 1,627,080.00	$ 650,832.00	$ 976,248.00
9.12	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO ENCHUFABLE - TRIPOLAR 20A - 30A -	UND	4.00	$ 176,671.00	$ 706,684.00	**12.76**	$ 918,689.20	$ 367,475.68	$ 551,213.52
9.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE BLANCA GRADO HOSPITALARIO (INCLUYE TOMA DOBLE, TIERRA AISLADA, GRADO HOSPITAL, 20 A, 125 V, COLOR BLANCO, CAJA GALVANIZADA METÁLICA 2400, TAPA PARA TOMA DOBLE COLOR BLANCO, SUPLEMENTO GALVANIZADO CALIBRE 22), MARQUILLADO NORMALIZADO.	UND	22.00	$ 236,950.00	$ 5,212,900.00	**APU**	$ 6,776,770.00	$ 2,710,708.00	$ 4,066,062.00
9.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE REGULADA (INCLUYE TOMA COLOR NARANJA, CAJA GALVANIZADA METÁLICA 2400, PLACA TOMA DOBLE NARANJA, SUPLEMENTO GALVANIZADO CALIBRE 22, MARQUILLADO NORMALIZADO.	UND	39.00	$ 209,970.00	$ 8,188,830.00	**APU**	$ 10,645,479.00	$ 4,258,191.60	$ 6,387,287.40
9.15	SUMUNISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOBLE GFCI (INCLUYE TOMA DOBLE GFCI 15 A, 125 V CON LED INDICADOR, TAPA. NORMA NEMA 5-15R AUTO TEST, CAJA GALVANIZADA METÁLICA 2400, SUPLEMENTO GALVANIZADO CALIBRE 22, MARQUILLADO NORMALIZADO.	UND	6.00	$ 236,980.00	$ 1,421,880.00	**APU**	$ 1,848,444.00	$ 739,377.60	$ 1,109,066.40
9.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE BIFASICA (INCLUYE TOMA BIFASICA, CAJA GALVANIZADA METÁLICA 2400, PLACA TOMA DOBLE NARANJA, SUPLEMENTO GALVANIZADO CALIBRE 22, MARQUILLADO NORMALIZADO.	UND	3.00	$ 227,600.00	$ 682,800.00	**APU**	$ 887,640.00	$ 355,056.00	$ 532,584.00
9.17	LUMINARIA PANEL LED CUADRADA - 32W - 40W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 60cmX60cm	UND	18.00	$ 186,971.00	$ 3,365,478.00	**12.11**	$ 4,375,121.40	$ 1,750,048.56	$ 2,625,072.84
9.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO EN ALUMINIO PARA LUMINARIA LED CUADRADA 60X60	UND	18.00	$ 21,500.00	$ 387,000.00	**APU**	$ 503,100.00	$ 201,240.00	$ 301,860.00
9.19	LUMINARIA PANEL LED RECTANGULAR - 40W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 120cmX30cm	UND	5.00	$ 120,706.00	$ 603,530.00	**12.11**	$ 784,589.00	$ 313,835.60	$ 470,753.40
9.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO EN ALUMINIO PARA LUMINARIA LED RECTANGULAR 120X30	UND	5.00	$ 21,500.00	$ 107,500.00	**APU**	$ 139,750.00	$ 55,900.00	$ 83,850.00
9.21	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm	UND	6.00	$ 58,999.00	$ 353,994.00	**12.11**	$ 460,192.20	$ 184,076.88	$ 276,115.32
9.22	SALIDA COMPLETA DE INTERRUPTOR SENCILLO PARA ILUMINACIÓN EMT. (INLCUYE CAJA 5800 EMT, CONECTOR 3/4" EMT, UNION 3/4" EMT, TUBO 3/4" EMT, INTERRUPTOR SENCILLO Y CABLE AWG N°12 LIBRE DE HALOGENOS.	UND	5.00	$ 144,236.00	$ 721,180.00	**APU**	$ 937,534.00	$ 375,013.60	$ 562,520.40

9.23	SALIDA COMPLETA DE INTERRUPTOR DOBLE PARA ILUMINACIÓN EMT. (INLCUYE CAJA 5800 EMT, CONECTOR 3/4" EMT, UNION 3/4" EMT, TUBO 3/4" EMT, INTERRUPTOR SENCILLO Y CABLE AWG N°12 LIBRE DE HALOGENOS.	UND	3.00	$ 152,926.00	$ 458,778.00	**APU**	$ 596,411.40	$ 238,564.56	$ 357,846.84
9.24	SALIDA COMPLETA DE INTERRUPTOR TRIPLE PARA ILUMINACIÓN EMT. (INLCUYE CAJA 5800 EMT, CONECTOR 3/4" EMT, UNION 3/4" EMT, TUBO 3/4" EMT, INTERRUPTOR SENCILLO Y CABLE AWG N°12 LIBRE DE HALOGENOS.	UND	2.00	$ 168,836.00	$ 337,672.00	**APU**	$ 438,973.60	$ 175,589.44	$ 263,384.16
9.25	SALIDA COMPLETA PARA SENSOR PRESENCIA, INCLUYE TUBERIA EMT (INLCUYE CAJA 5800 EMT, CONECTOR 3/4" EMT, UNION 3/4" EMT, TUBO 3/4" EMT, SENSOR 360 Y CABLE AWG 12 LIBRE DE HALÓGENOS).	UND	18.00	$ 194,836.00	$ 3,507,048.00	**APU**	$ 4,559,162.40	$ 1,823,664.96	$ 2,735,497.44
9.26	BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30x80	ML	18.00	$ 183,713.00	$ 3,306,834.00	**21.16**	$ 4,298,884.20	$ 1,719,553.68	$ 2,579,330.52
9.27	TAPA PARA BANDEJA PORTACABLE ACERO GALVANIZADO 30X120	ML	18.00	$ 48,167.00	$ 867,006.00	**21.17**	$ 1,127,107.80	$ 450,843.12	$ 676,264.68
9.28	TUBERÍA CONDUIT EMT GALVANIZADA 3/4". INC ACCESORIOS	ML	523.00	$ 19,230.00	$ 10,057,290.00	**21.14**	$ 13,074,477.00	$ 5,229,790.80	$ 7,844,686.20
10	**RED VOZ Y DATOS**								
10.1	PATCH PANEL 48 PUERTOS CATEGORÍA 6A	UND	2.00	$ 712,899.00	$ 1,425,798.00	**21.23**	$ 1,853,537.40	$ 741,414.96	$ 1,112,122.44
10.2	SALIDA DE DATOS COMPLETA (INCLUYE FACE PLATE Y MARCACIÓN)	UND	44.00	$ 184,541.00	$ 8,119,804.00	**21.25**	$ 10,555,745.20	$ 4,222,298.08	$ 6,333,447.12
10.3	PATCH CORD 2M CATEGORÍA 6A	UND	44.00	$ 20,016.00	$ 880,704.00	**21.26**	$ 1,144,915.20	$ 457,966.08	$ 686,949.12
10.4	CABLE UTP CATEGORÍA 6A	ML	692.00	$ 7,226.00	$ 5,000,392.00	**21.28**	$ 6,500,509.60	$ 2,600,203.84	$ 3,900,305.76
10.5	SWITCH 10/100/1000 24 PUERTOS	UND	4.00	$ 954,659.00	$ 3,818,636.00	**21.36**	$ 4,964,226.80	$ 1,985,690.72	$ 2,978,536.08
10.6	RACK 7' X 24"	UND	2.00	$ 582,150.00	$ 1,164,300.00	**21.22**	$ 1,513,590.00	$ 605,436.00	$ 908,154.00
10.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORGANIZADOR DE CABLE RACKEABLE	UND	2.00	$ 59,438.00	$ 118,876.00	**APU**	$ 154,538.80	$ 61,815.52	$ 92,723.28
10.8	MULTITOMA TRES SALIDAS RACKABLES	UND	2.00	$ 32,508.00	$ 65,016.00	**APU**	$ 84,520.80	$ 33,808.32	$ 50,712.48
11	**ASEO GENERAL**								
11.1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	160.09	$ 3,129.00	$ 500,921.61	**18.32**	$ 651,198.09	$ 260,479.24	$ 390,718.86
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 260,634,583.00				
	COSTOS INDIRECTOS								
	ADMINISTRACION	24.0%			$ 62,552,299.92				
	IMPREVISTOS	1.0%			$ 2,606,345.83				
	UTILIDAD	5.0%			$ 13,031,729.15				
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	30.0%			$ 78,190,375.00				
	VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)				$ 338,824,958.00		$ 338,824,957.00	$ 135,529,983.00	$ 203,294,975.00

Por lo anteriormente descrito se requiere llevar a cabo el mejoramiento de las condiciones de la infraestructura física para el MANTENIMIENTO PARA LA ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL SECTOR ALEDAÑO A LA CARRERA 7, COSTADO NORORIENTAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OFICINAS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, tendientes al cumplimiento de las normas vigentes y a los criterios de habilitación de la resolución 3100 de 2019 de acuerdo con la siguiente información de actividades previstas.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción vigentes, y prevalecen sobre las últimas.

• NSR-10 última versión
• Reglamentación ambiental
• Reglamentación de residuos de construcción y demolición.
• • Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
• Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Colegio (Cundinamarca)
• Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
• Ley 361 07/02/1997 congreso de Colombia integración social de las personas con limitación.
• Accesibilidad al medio físico y transporte. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
• Normas de accesibilidad (ley 12 de 1987, ley 361 de 1997, NTC 4140 de 1997, NTC 4143 de 1998, NTC 4145 de 1998).
• Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad
• Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
• Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. - Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
• Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
• Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
• NFPA 101 Código de Seguridad Humana
• Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el - Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
• Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
• Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
• NORMAS AISC, AISI.
• Legislación de tránsito vehicular y peatonal - Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
• Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
• Acuerdo 418 de 2006

Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (Localización del Proyecto) y su regulación específica.

• Resolución 2053 de 2019 del ministerio de protección social.
• Manual de gestión integral de residuos del Instituto Nacional de Salud
• Decreto 780 de 2016 del ministerio de salud y protección social, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social.
• Decreto 0229 de 2025 Por el cual se sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
• Decreto 2240 de 1996 del ministerio de salud
• Resolución 14861 de 1985 del ministerio de salud.
• Resolución 4455 de 1996 del ministerio de salud.
• Resolución 976 de 2009 del ministerio de la protección social.
• Resolución 2003 de 2014.
• Resolución 1541 de 2010.
• NTC 6047 de movilidad
• NTC 1500.2023. Instalaciones hidráulicas y Sanitarias
• Código eléctrico colombiano 2050 2da actualización
• Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud y la Proteccion Social.
• Las demás normas aplicables para el cumplimiento del objeto a contratar Sin perjuicio de lo anterior, el contratista acepta en su totalidad, que el alcance del proyecto y la terminación del proceso corresponde a lo contratado, por lo cual deberá cumplir todas las estipulaciones técnicas que apliquen para el presente proyecto, en virtud de tal condición no podrá hacer ajustes a dicho documento que se aleje de las condiciones mínimas de las contenidas en los documentos que se le entregan.

NOTA 1: El transporte de los materiales hasta el sitio de la obra correrá por cuenta del contratista.
NOTA 2: El contratista deberá realizar a su costa todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad de la obra.

OBLIGACIONES GENERALES. **1.** Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad**. 2.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **3.** Brindar el suministro objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Mantener afiliado al personal al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos profesionales, y realizar la cotización respectiva. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. **8.** Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, en lo concerniente al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato. **9.** Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato de Prestación de Suministros a celebrarse, manteniendo siempre la confidencialidad y contenido de cada uno de los documentos. **10.** Ejercer las demás actividades sean afines con la naturaleza del servicio contratado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1).** Las actividades ejecutadas de Infraestructura serán entregadas por el Contratista al Supervisor. **2).** El Contratista se compromete a realizar las actividades solo con personal capacitado e idóneo, para ello deben entregar las hojas de vida con sus respectivos soportes de idoneidad del personal que realizará dichas actividades. **3).** El personal que realice trabajo en alturas debe contar con la certificación de trabajo en alturas. El equipo utilizado para realizar trabajo en alturas será responsabilidad de contratista. **4).** Cumplir con las normas de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional, certificar las capacitaciones relacionadas con el tema. **5).** Cumplir con la afiliación al sistema general de seguridad social integral del personal utilizado para la ejecución del contrato. **6).** Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor. **7).** Desarrollar su trabajo dentro de las normas de seguridad establecidas con el fin de evitar accidentes tanto de su personal como de otras administraciones que tengan acceso a lugares aledaños a la obra y evitar daños a las propiedades vecinas. El supervisor podrá exigir al contratista las estructuras adicionales de seguridad que consideren necesarias (señales, barreras,etc.), y su costo será asumido enteramente por el Contratista. **8).** Garantizar la calidad de los materiales suministrados. **9).** Realizar un manejo adecuado de los Residuos generados en el transcurso del Contrato de acuerdo a como está establecido en el PGIRASA de la ESE. **10).** Las cantidades de la obra civil a todo costo para — desarrollar las actividades del mantenimiento para la adecuacion de la infraestructura correspondiente al sector aledaño a la carrera 7, costado nororiental, para la implementación de oficinas para el personal administrativo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio**. OTRAS OBLIGACIONES: A). ALCANCE:** El Contratista de manera conjunta con el supervisor designado para controlar técnica y administrativamente el contrato, deberán ser cuidadosos y estar atentos que las cantidades liquidadas correspondan a lo realmente ejecutado. **B). TRABAJOS NOCTURNOS:** — El tiempo estipulado para la ejecución de las actividades serán en horas diurnas hábiles, si el contratista tiene necesidad o quiere trabajar en horas nocturnas, los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el supervisor y realizados solamente en los sectores que se indique. El contratista deberá instalar equipo de iluminación de tipo e intensidad satisfactoria para la obra, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos; igualmente deberá tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente. **C). LIMPIEZA DEL SITIO DE TRABAJO:** A la terminación de cada jornada laboral, el contratista deberá ordenar en un sitio todo el equipo de construcción, los materiales y sobrantes, dejando la totalidad del _ sitio de trabajo en un estado de limpieza satisfactorio para la supervisión. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades. **D). DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y SOBRANTES:** El contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por el supervisor para posteriormente ser sacados de la unidad y ser dispuestos en sitios autorizados **E). MATERIALES**: Los materiales necesarios para la ejecución de las actividades serán suministrados por el contratista, por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad. El contratista deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de los mismos para no retrasar las actividades. Todos los materiales están sujetos a inspección y rechazos, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos. Los materiales suministrados y demás elementos que el contratista emplee en la ejecución del Contrato sin la aprobación de la Supervisión, podrán ser rechazados por este cuando no cumplan la calidad requerida. La aprobación del supervisor de los materiales, no exonera la responsabilidad del contratista por la calidad del trabajo realizado. Todos los trabajos rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia en los equipos de

construcción, deberán ser reconstruidos o reparados por cuenta del contratista y dentro del plazo que determine el interventor mediante comunicación escrita. Además, el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando lo exija el supervisor. La ESE no aceptará ningún reclamo de costos o plazos por parte del contratista, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, situaciones que deben ser examinadas durante la visita al sitio de obra y zona del proyecto. **F). PERSONAL:** Todo el personal que emplee el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con sus afiliados. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la ESE y esta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. De igual forma el Contratista deberá, suministrar con la debida anticipación a la ejecución del contrato, la información del personal que desarrollara las actividades en el punto de atención adscrito a la ESE y solo podrán ingresar a las instalaciones una vez elaborado el respectivo estudio de seguridad y portando su distintivo como CONTRATISTA. **G). CONTROL:** El contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte de la Supervisión. Este a su vez tomará todas las medidas de control que estimen convenientes, sin perjudicar el avance de las actividades. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento, error, omisión o cualquier irregularidad o inconsistencia que se presente en desarrollo de las actividades propias del contrato y que sea imputable a EL CONTRATISTA o sus ejecutores, que sea debidamente comprobado o calificado y que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, será asumido única y exclusivamente por el CONTRATISTA. De la misma manera la suscripción del contrato no genera ninguna clase de vínculo laboral entre el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO E.S.E.**., y el contratista ni con sus ejecutores, por lo que no habrá lugar a reconocer ninguna clase de responsabilidad solidaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA exonera al Hospital de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de su profesión por negligencia o impericia. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El Hospital se compromete con el contratista a: **1.** Revisar y supervisar que la Obra se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Además de los acordados en el presente Contrato de Obra, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de obra es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 338.824.958)** La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen pagará al contratista el valor total del contrato, sujeto, por medio de la entrega de actas parciales de acuerdo al avance de obra**. 1.** Los pagos se realizarán por corte de acuerdo al avance de obra hasta completar el 90% del valor del contrato. **2.** Un último pago, correspondiente al 10% del valor del contrato que se efectuará con el acta de liquidación e informe final del contrato donde se certifique el recibo a satisfacción de la Obra, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA y no podrá ser un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Lo anterior Cumpliendo con las Condiciones Técnicas. **PARAGRAFO 1:** Suma que el Hospital pagara hasta dentro de los Noventa (90) Días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios relacionados en la propuesta. Sera requisito para el pago la presentación de la factura de venta, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el apoyo a la supervisión y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social. **PARAGRAFO 2:** El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. **PARÁGRAFO 3:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato de Obra es **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al **CDP N° 226,** de la vigencia 2025, con fecha de expedición veintiséis (24) de Febrero de 2025. Rubros Presupuestales N 2.4.5.01.04.01 – Denominado MANTENIMIENTO BIENES Y REPUESTOS ($ 135.529.983), N° 2.4.5.02.08.01 Denominado MANTENIMIENTO DE SERVICIOS ($ 203.294.975). **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollara el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el Contrato de prestación de servicio no genera relación laboral ni

prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Subgerente, quien, en desarrollo de su función, como supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de Obra. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de Obra. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de Obra. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la Contrato de Obra. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Obra, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente Contrato de Obra se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato de Obra ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Presente Contrato de Obra se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente Contrato de Obra mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato de Obra. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El Contrato de Obra se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, requiere la existencia de la respectiva disponibilidad, registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del Contrato de Obra 1). Los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución. 2). La propuesta y los demás presentados por el contratista. 3). Los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Colegio Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**: El Presente Contrato de Obra se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentando con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL, establecidas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Es obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- USO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS**. Es obligación del contratista dar un correcto y adecuado uso de los elementos y equipos suministrados por el hospital y responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió y por el daño total o parcial que a estos llegare a ocasionar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato de Obra se realizara conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.1 de la Resolución 001 de 2026, la misma debe efectuarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información de la institución en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra parte, relacionada o no con el objeto contractual, sin el consentimiento previo estricto del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA ÚNICA - EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria una póliza única que ampare los siguientes riesgos **A.- CUMPLIMIENTO CONTRATO.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. **B.- GARANTÍA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA:** Deberá estar vigente por un término no inferior a Dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la E.S.E, recibe a satisfacción la obra. La garantía se concede por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Debe otorgarse para cubrir el daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. **C.- PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El** valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D.- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado para los seguros que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser de 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía será durante el plazo del contrato y el término de liquidación del mismo y tres meses (03) mas. Esta póliza protegerá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, subcontratistas autorizados, a no ser que estos últimos tengan constituida un seguro de responsabilidad civil extracontractual que los ampare. **PARAGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. -** El contratista deberán restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN**: El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional Jurídico de Contratación
Reviso: Gustavo A Sarmiento V / Referente de Proceso de Infraestructura
Reviso: Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente
Aprobó: Diana Yamile Ramos Castro / Gerente